



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 07 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y N° 331/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y Decreto 293/20 y N° 306/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta la evolución de la pandemia en el territorio del país y a nivel global, mediante el DECNU 331/20, en su Artículo 1°, prorroga el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatoria” dispuesto por el Decreto 297/20, hasta el 12 de abril del 2020, inclusive.-

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 293/20, dispone a partir del 18 de marzo del 2020 y hasta el 31 de marzo del corriente inclusive, el receso general excepcional de la administración pública de la Provincia de Río Negro;

Que el mismo exceptúa al personal de salud y de seguridad de la provincia considerándolos como servicios indispensables;

Que dicha norma en su Artículo 5°, determina: *“Quedan suspendidos todos los plazos administrativos durante el período del receso dispuesto en el Artículo 1°, los que se reanudarán de pleno derecho a su finalización, salvo disposición en contrario. Podrán exceptuarse los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que así lo estimen, por resolución expresa de su titular.”*

Que en consonancia con el DECNU N° 331/20, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 306/20, decreta entre otros, todo lo dispuesto por el Decreto N° 293/20, hasta el 12 de abril del presente año, inclusive;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es conveniente contemplar la situación de los y las docentes que se encuentren usufructuando licencias en el marco de la Resolución N° 233/98- Régimen de Licencia Docente;

Que en consecuencia el Consejo Provincial de Educación, debería no computar los días usufructuados en el período estipulado dentro del receso administrativo dispuesto por Decreto N° 297/20 y N° 331/20 del Poder Ejecutivo Nacional y Decreto N° 293/20 y N° 306/20 del Poder Ejecutivo Provincial;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL/ LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DETERMINAR el no computo excepcional, de los días concedidos por licencia docente en el marco de la Resolución N° 233/98-Regimen de Licencia Docente- en el período establecido por el Artículo 1°, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 331/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Artículo 5° del Decreto N° 293/20 y Artículo N° 1° del Decreto N° 306/20, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2°.-FACULTAR a la subsecretaría de Recursos Humanos, a instruir a las Unidades de Gestión, al cumplimiento de lo resuelto precedentemente, de manera excepcional.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, al Consejo Escolar Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, AVC I y II, AVO I y II, AVE I y II y Valle Medio I y II, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondientes, a las Supervisiones de Educación y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2250

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro